

**PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE
REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO
ESPECIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LAS
INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
(Expte. n.º 898/2022)**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato administrativo especial la explotación de un bar-cafetería en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Villarrasa.

En este Pliego de Prescripciones Técnicas se contienen las características y especificaciones técnicas del servicio a prestar, así como las obligaciones de las partes en cuanto al desarrollo y ejecución del servicio, siendo de obligado cumplimiento y teniendo carácter contractual.

SEGUNDA. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

2.1.CONDICIONES GENERALES

2.1.1.El cumplimiento fiel y exacto de los términos del contrato, viniendo obligado el contratista a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias, etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

La efectiva ejecución de las obras de adecuación, cuando sean necesarias, deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin el cumplimiento de la presente condición, salvo interrupción no imputable al contratista, el Ayuntamiento podrá entender incumplido el pliego de condiciones e iniciar el expediente de resolución del contrato.

2.1.2. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones del bar-cafetería y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas. El horario será el que determine el adjudicatario en su propuesta, debiendo establecerse en el Pliego un horario mínimo de apertura del bar cafetería que deberá coincidir, al menos, con el 90 por ciento del horario de apertura del resto de las instalaciones deportivas. Además se establecerá un horario especial para la temporada de apertura de las Piscinas. Cualquier modificación en el horario por parte del adjudicatario deberá ser puesto en conocimiento con la suficiente antelación, del Ayuntamiento, quien decidirá sobre su conveniencia.

2.1.3. El adjudicatario vendrá obligado a mantener el bar-cafetería, la terraza exterior y aledaños del recinto, y las papeleras en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética.

2.1.4. El adjudicatario en su caso, deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación del bar-cafetería cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene

en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo será de obligado cumplimiento la normativa en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, turismo y cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios ligados al contrato. Igualmente, el personal del adjudicatario deberá estar en posición del carnet de manipulación de alimentos.

2.1.5. El adjudicatario deberá explotar los elementos inherentes al objeto del contrato directamente, no pudiendo subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato.

2.1.6. Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto del contrato y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

2.1.7. Facilitar a la propiedad un número de teléfono de contacto de la persona responsable de la explotación.

2.1.8. El adjudicatario vendrá obligado al abono de todos los suministros, impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de los anuncios de la licitación, salvo el consumo de electricidad y agua, con las limitaciones establecidas en el PCAP que ha de regir el contrato.

Las líneas telefónicas de uso externo que necesite el contratista serán enteramente a su cargo.

2.1.9. El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material que sea necesario para poder llevar a término la prestación objeto del presente contrato. El pago a proveedores de materias primas será realizado directamente y a cargo del adjudicatario.

2.1.10. La colocación de carteles de publicidad exterior deberá contar con la autorización expresa de la Administración municipal.

2.1.11. Todas las obras de reparación y/o mantenimiento del local que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario y a beneficio del Ayuntamiento a la finalización del contrato

2.1.12. Los productos cuya comercialización se pretenda llevar a cabo, fuera de los establecidos en la lista de productos del pliego de prescripciones administrativa, deberán contar con autorización previa del Ayuntamiento.

2.2. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

2.2.1. La Administración municipal pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de este contrato.

Tras la formalización del contrato y previamente a la puesta en marcha del servicio se extenderá y firmará por ambas partes un Acta de comienzo de la prestación efectiva debiendo figurar en la misma cuantas circunstancias se

consideren oportunas, así como el inventario de los enseres, mobiliario o cualquier tipo de bien que las partes aporten.

Cualquier variación del inventario, obra y/o adquisición de mejora que se practique en los locales deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá aportar el menaje, la vajilla y cuantos útiles sean necesarios para la adecuada prestación del servicio.

2.2.2. Asimismo, el adjudicatario se obliga a conservar el local e instalaciones, equipamiento y mobiliario y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad.

2.2.3. Toda obra o modificación de las instalaciones, mobiliario y equipamientos que pretenda realizar el adjudicatario, una vez adjudicado el contrato, deberá contar con la previa autorización municipal. En cualquier caso, las obras que se puedan autorizar serán por cuenta del adjudicatario, quedando en beneficio de la Administración las mejoras introducidas, no otorgando derecho a indemnización alguna a favor de adjudicatario.

2.3. HORARIO

2.3.1. El adjudicatario deberá cumplir los horarios de apertura al público de las instalaciones del Polideportivo Municipal, según lo dispuesto en el apartado anterior.

El horario del servicio, no podrá sobrepasar lo establecido para los establecimientos de este tipo del sector.

2.3.2. Dicho horario deberá de estar descrito y colocado en lugar visible para todos los usuarios.

2.3.3. En el caso de celebración de competiciones, reuniones, eventos o cualquier acontecimiento similar que se celebre en el Polideportivo Municipal o en el Centro Sociocultural Gadea, el adjudicatario deberá prestar el servicio objeto del contrato, aunque se encuentre fuera del horario de apertura y cierre fijado.

2.4. SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO

2.4.1. CALIDAD.

El contratista deberá cumplir la normativa sanitaria y condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente, tanto en lo relativo a la elaboración y manipulación de alimentos, debiendo estar en posesión de cuantas autorizaciones administrativas sean exigibles.

El adjudicatario correrá con los gastos de los controles bromatológicos, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios prestados.

El adjudicatario realizará cuantas pruebas sean necesarias para asegurar que la calidad de las mercaderías que utiliza en la prestación del servicio responda a las cualidades expresadas en la oferta.

Estarán a disposición de los usuarios del servicio, hojas de reclamación, en las que éstos puedan dejar constancia de cualquier queja que consideren oportuna en relación con el servicio prestado.

2.4.2. PERSONAL

2.4.2.1. El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será controlado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos.

La plantilla de personal de que dispondrá para la prestación del servicio, habrá de ser la adecuada para mantener un óptimo nivel de calidad en el servicio objeto de contratación.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del adjudicatario.

Si una vez iniciada la explotación, la plantilla contratada por el adjudicatario del contrato, se demuestra insuficiente para las prestaciones objeto del contrato, conforme a los criterios de tiempo y calidad exigidos, deberá ser incrementada a su costa en número suficiente.

2.4.2.2. - Será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado durante las horas en que se realice el servicio. El adjudicatario se responsabilizará de que el trato con el público sea en todo momento amable y correcto.

2.4.3. ALCOHOL, TABACO Y MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO O AZAR.

Estará prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores, así como la permisión de la utilización por los mismos de las máquinas recreativas y de juego o azar que el adjudicatario pueda haber instalado y que no resulten aptas para menores conforme a la legislación vigente.

2.4.4. NORMATIVA TURÍSTICA.

2.4.4.1. El adjudicatario tendrá a disposición del público las listas de precios, hojas de reclamaciones y documentación exigida por la normativa turística.

2.4.4.2. Todas las actividades publicitarias, de propaganda, promoción y análogas del bar-cafetería, deberán comunicarse a los responsables del Ayuntamiento.

2.5. MOBILIARIO Y MATERIAL

El mobiliario aportado por el adjudicatario deberá contar con las características físicas y técnicas adecuadas, en consonancia con el resto de

los elementos decorativos.

La reparación y eventual reposición posterior correrán por cuenta del adjudicatario, obligándose a conservar en perfecto estado durante el periodo de vigencia del contrato, las instalaciones, equipos, mobiliario y el resto de material.

No podrán realizarse reformas ni añadir elementos a la estructura sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Todo el menaje (cubiertos, loza, vasos, servilletas, etc.) su aporte y suministro, así como su mantenimiento en perfectas condiciones de calidad y cantidad adecuadas al servicio, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

El contratista deberá retirar de la circulación de forma inmediata cualquier plato, vaso o elemento que presente cualquier tipo de deterioro que disminuya la calidad del servicio.

2.6. SEGURIDAD Y LIMPIEZA

2.6.1. El adjudicatario deberá velar por la seguridad de los espacios donde se desarrolle la actividad, así como de los equipamientos y mobiliario, debiendo mantener en perfecto estado los mismos. Será responsable de la retirada de los residuos generados por la explotación diariamente a los contenedores ubicados en la vía pública, debiendo depositar los residuos en el contenedor adecuado a su naturaleza, a efectos de reciclaje.

2.6.2. Los gastos de seguridad de las instalaciones objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario, no respondiendo el Ayuntamiento de los robos, hurtos, actos vandálicos, etc. que se produzcan en el local (tanto continente como contenido).

2.6.3. Los gastos de limpieza del bar-cafetería, terraza y aledaños y papeleras así como los materiales necesarios a tal efecto serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá mantener el nivel de higiene que es exigible en cualquier establecimiento de hostelería.

2.7. MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

Los interiores e instalaciones del servicio como grifería, fontanería, sanitarios, puntos de luz, enchufes, pintura, puertas, etc. serán mantenidos en las debidas condiciones por el que resulte adjudicatario de la explotación.

El Ayuntamiento queda exonerado expresamente de las responsabilidades derivadas de daños, robos u otros siniestros de naturaleza análoga, producidos en la instalación objeto del presente contrato y enseres existentes en la misma, como consecuencia de asaltos, actos de vandalismo, etc. A tal efecto, el adjudicatario deberá contratar una póliza de Seguro que cubra la responsabilidad civil, hurto y robo, al menos, de las

instalaciones objeto del presente contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento no responderá del deterioro o pérdida de mercancías que se produzcan al adjudicatario, como consecuencia de cortes en el suministro de energía eléctrica no imputables al Ayuntamiento.

Todos los desperfectos que puedan producirse en el local objeto del contrato, debido al uso o acualquier otra causa, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

2.8. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

El adjudicatario deberá obtener y/o renovar todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de sus servicios lo exija.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Ayuntamiento, por todos los daños y perjuicios para la misma puedan derivarse de la imposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cualquier retraso provocado por la demora en la obtención que los permisos, autorizaciones y licencias que el adjudicatario debe tener será imputable únicamente al mismo. En este sentido, deberá acreditar, cuando sea requerido al efecto, la obtención de cualquier permiso, autorización o licencia.

El adjudicatario no podrá destinar las instalaciones a uso distinto al establecido en los pliegos, no podrá subcontratar la prestación del servicio, cederlo, subarrendarlo o traspasarlo total o parcialmente.

2.9. OBLIGACIONES SOCIO-LABORALES Y FISCALES

2.9.1. El adjudicatario deberá disponer del número mínimo de personas destinadas a atender adecuadamente el servicio.

El adjudicatario será responsable de la buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato de todo el personal que preste sus servicios en las instalaciones, reservándose el Ayuntamiento el derecho a rechazar a aquel personal que no reúna las condiciones idóneas, estando obligado el adjudicatario a sustituirlo de forma inmediata.

Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral que resulte aplicable, sin que pueda, en caso alguno, invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento.

El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo y

poseerá los documentos administrativos correspondientes.

2.9.2. El personal que aporte y utilice el adjudicatario para la explotación objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente a la Administración contratante, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la Administración contratante de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

2.9.3. El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario. Éste queda obligado a que todo el personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse.

2.10. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

2.10.1. Indemnizar los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio.

2.10.2. El adjudicatario vendrá obligado, con carácter previo al inicio de la actividad, a concertar una póliza de responsabilidad civil que responda de los daños causados al Ayuntamiento y a terceros por el funcionamiento normal o anormal de todas las instalaciones objeto de contrato, tanto si se producen directamente por la empresa o por el personal dependiente de ella, por los usuarios y/o terceros.

Deberá, además, suscribir una póliza de seguros de daños materiales que cubra cualquier daño que sufra el inmueble y sus instalaciones, respondiendo ante la Administración municipal de los daños sufridos por la instalación, siendo el tomador el concesionario y asegurado- beneficiario en todo caso el Ayuntamiento.

Dicha póliza deberá ser presentada ante el Ayuntamiento junto con un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

2.11 CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario se obliga a garantizar la calidad de todos los productos servidos, su correcta presentación, conservación, manipulación y

explotación, sobre los que se responsabiliza de forma expresa.

El adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes. En consecuencia, se compromete al cumplimiento de lo establecido en el Código Alimentario Español, Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Comercio Minorista de Alimentación; Ordenanza de Higiene Alimentaria, Real Decreto por el que se establecen las normas de Higiene relativas a los productos alimenticios; Real Decreto de Normas relativas a Manipuladores de Alimentos, y demás disposiciones legales aplicables, así como cualquier normativa que sobre la materia se pudiera promulgar durante el periodo de vigencia del contrato.

En Villarrasa, a fecha de firma electrónica.

La Concejala de Deportes

Fdo.: M.^a Mercedes Robles Ramos